

Cuatro.-Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 63.414 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, Programa 822 A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**16074** *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 30 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo número 630/1984, interpuesto por don Joaquín Tomás Villarroya contra Resolución de este Departamento sobre incompatibilidad en el sector público.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 630/1984, promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia por don Joaquín Tomás Villarroya, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, y contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 1984, por la que se declaraba al recurrente la incompatibilidad para ejercer las funciones de Catedrático de Teoría del Estado y Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales con las de Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debíamos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 1984, y de la desestimación tácita del recurso de reposición reconociendo al recurrente el derecho a compatibilizar el cargo de Abogado del Estado Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia en jornada completa, con el Catedrático de Teoría del Estado y Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Económicas de Valencia, en el horario y retribuciones reconocidas en la Resolución de la misma Subsecretaría de 3 de junio de 1982, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de junio de 1985.-P. D. el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**16075** *ORDEN de 1 de julio de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Carazo (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 5 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 1983) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carazo (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Carazo (Burgos), que se refiere a las obras de red de camino y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer

Primero.-Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Carazo (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 5 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 1983).

Segundo.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

**16076** *ORDEN de 1 de julio de 1985 por la que se autoriza al IRYDA para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de camino de Torremocha a Albala del Caudillo y Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres), expediente 33.140.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1024/1973 de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones de la comarca de regadíos locales de Cáceres, conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, en el segundo de los cuales se prevé la expropiación forzosa de las tierras que resulten necesarias.

El plan de obras y mejoras territoriales de dicha comarca (3.ª fase), aprobado por Orden de este Ministerio de 5 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), incluye las de camino de Torremocha a Albala del Caudillo y Arroyomolinos de Montánchez, cuyo proyecto se aprobó por Resolución de la Presidencia del IRYDA de 27 de mayo de 1982.

Por no haberse conseguido de sus propietarios la cesión voluntaria de algunos de los terrenos afectados por estas obras, es necesaria la expropiación forzosa de los mismos, siendo de competencia de este Departamento declarar la necesidad de ocupación por no haberse previsto en el plan de obras y mejoras territoriales de la zona.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente

Primero.-De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129.3 y 59, reglas 1.ª y 2.ª de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se autoriza al IRYDA para llevar a cabo la expropiación de los terrenos que sean necesarios por resultar afectados por las obras de camino de Torremocha a Albala del Caudillo y Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres), incluidas en el plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotaciones de la comarca de regadíos locales de Cáceres (3.ª fase), aprobado por